



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE O CARBALLIÑO Y LA ENTIDAD "INSTITUTO DE ESTUDIOS CARBALLIÑESES" PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024**

O Carballiño, en fecha de firma

**REUNIDOS**

De una parte **don Francisco José Fumega Piñeiro**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de O Carballiño (Ourense) exceptuado de señalar sus circunstancias personales por razón del cargo que ocupa, actuando en nombre y representación del incluso.

Y de otra, **don Avelino Muleiro García** en representación de la entidad **INSTITUTO DE ESTUDIOS CARBALLIÑESES** con CIF G32255572 actuando en nombre y representación de la misma.

**MANIFIESTAN**

I. Que la asociación **INSTITUTO DE ESTUDIOS CARBALLIÑESES** tiene como fines fomentar, orientar y coordinar la labor investigadora en las diferentes ciencias, técnicas, artes, etc. así como en todas las manifestaciones que se relacionen con O Carballiño y con su comarca. Para la consecución de estos objetivos la asociación organizará conferencias, mesas redondas, exposiciones, estudios de investigación, realización de publicaciones, etc.

II. Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la Asociación constituye una manifestación cultural y una actividad de interés general que cumple una función social, educativa y cultural en continua colaboración con las actividades municipales.

III. Es de interés público, lo cual supone una promoción de la cultura, a través de las secciones de arte, geografía, medioambiente, arqueología.

IV. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local de Galicia, posibilitan en sus artículos 25 y 80 respectivamente, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local, reconociendo como competencias propias de los ayuntamientos las de promoción de la cultura.

V. Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que la Administración Local puede hacer uso con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que contribuyan a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de manera individual o asociada, los que libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes o deseables y no dispongan de recursos suficientes para llevar a cabo a actividad de que se trate.

VI. Que la Asociación cultural Instituto de Estudios Carballiñeses está inscrita en el





Registro municipal de asociaciones.

VII. Que en las Bases de ejecución del presupuesto para el **ejercicio 2024** consta la siguiente subvención nominativa:

Aplicación presupuestaria	Entidad beneficiaria	CIF	Importe
463.11.480.01	Asociación cultural INSTITUTO DE ESTUDIOS CARBALLIÑESES	G32255572	3.000,00 €

VIII. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de FORMA DIRECTA las Subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los CONVENIOS y en la normativa reguladora de estas Subvenciones, y en el artículo 28, estableciera que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas SUBVENCIONES.

IX. Que el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 66, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión para los efectos de lo establecido en la LGS, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con el establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, lo cual se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### 1. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio se formaliza con el objeto de sufragar, en parte, los gastos derivados de publicaciones, actividades y promoción cultural.

- Gastos de mantenimiento y funcionamiento del local social.
- Conferencias, cursos...
- Publicaciones (papel y digital)
- Gastos derivados de visitas de estudios (desplazamientos...)

### 2. CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía de la subvención asciende a **3.000,00 euros**, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. Dicho crédito es un crédito del capítulo 4 "Transferencias corrientes" del programa 46311, por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.





Dicha cuantía total de la subvención otorgada se imputa al ejercicio económico de 2024.

La cuantía de la subvención consistirá en un porcentaje del presupuesto del proyecto presentado, pudiendo alcanzar, como máximo, el 90% del coste total del proyecto. El beneficiario no podrá obtener importe superior a 3.000,00 € para el conjunto del proyecto que presente.

### **3. DURACIÓN**

Este acuerdo contempla la ejecución de actividades culturales durante el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024.

### **4. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Esta subvención serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas, siempre y cuando el importe de la subvención concedida no sea en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso será compatible con otras subvenciones de concurrencia competitiva procedente del área de cultura del Ayuntamiento de O Carballiño.

### **5. DEBERES GENERALES DE LA ENTIDAD/ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.**

La entidad beneficiaria se compromete a:

- A. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- B. Justificar ante el órgano que concede la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de dicha subvención.
- C. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano que concede la subvención, así como la cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, acercando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- D. Comunicar al órgano que concede la subvención o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- E. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se





encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que la Asociación no tiene deudas pendientes con la hacienda local.

F. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

G. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

H. Mantener coordinación permanente con el Área de Cultura del Ayuntamiento de O Carballiño.

I. Si se realizaran actividades de difusión del proyecto, en cualquiera soporte, deberá dejarse constancia de la existencia de financiación del Ayuntamiento de O Carballiño, quedando exentos en caso de que la actividad se realizase con fecha anterior a la firma del convenio. La no justificación de la publicidad, de ser el caso, supondrá una minoración de la subvención del 5% de la ayuda concedida.

Asimismo la entidad se responsabiliza de:

- Realizar las actividades que fundamentan el presente convenio.
- Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los fines citados.
- Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes que las leyes les confieran a los beneficiarios del proyecto, debiendo realizar una evolución del proyecto y de la actividad.

## **6. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

De acuerdo con el artículo 30 de la LGS, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio que deberá comprender:

a) Instancia suscrita por el Presidente de la Asociación en la que solicite el pago de la subvención en el número de cuenta corriente indicada en la solicitud.

b) Presentación de la cuenta justificativa, que comprenderá:

- Memoria detallada que incluya declaración de las actividades realizadas, financiadas con la subvención y su coste.
- De ser el caso, un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad que acredite la participación del Ayuntamiento de O Carballiño.
- Relación desglosada de cada uno de los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, distinguiendo entre gasto total y gasto





subvencionable, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe y fecha de emisión.

- Presentación de facturas o demás documentos de valor probatorio equivalentes, con validez en el tráfico mercantil o laboral (TCS, cartas de pago, etc.).
- El pago a terceros, que deberá realizarse dentro del plazo de justificación recogido en el punto e) de esta cláusula, se podrá acreditar mediante un documento expedido por la entidad financiera en el que quede identificado el beneficiario, el importe y la fecha de pago (cartones bancarios de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, cheques, etc.), y sólo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico en cuyo gasto en el documento deberán constar el sello de pagado, sello del proveedor debidamente firmado, con nombre, apellidos y DNI de la persona que recibió el pago. En ningún caso, los pagos en metálico podrán exceder de 300 € por proveedor y de 1.000 € en cómputo global de la subvención otorgada.

En el caso de que la entidad beneficiaria no disponga de recursos económicos suficientes para realizar los pagos necesarios antes del vencimiento del plazo de justificación, no será preciso acreditar la realización del pago en la cuenta justificativa, siempre que se presente la declaración jurada a tal efecto.

No obstante, y en el ejercicio de sus facultades de control financiero, la Intervención municipal podrá realizar procedimientos de control financiero, consistentes en exigir, a partir del mes siguiente al del pago de la subvención, la acreditación del pago de la totalidad de los gastos incluidos en la cuenta justificativa. El incumplimiento de este deber dará lugar a la obligación de reintegro por parte del beneficiario.

- Declaración jurada del beneficiario que acredite que las facturas que se presentan como justificantes fueron aplicadas a la actividad subvencionada.
- Relación desglosada de todos los ingresos que financian la actividad (fondos propios, subvención concedida y otras subvenciones). También deberá acreditarse su importe, origen y aplicación a las actividades subvencionadas.
- Certificaciones de estar al corriente de sus deberes fiscales con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social, o declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social firmada por el representante legal de la asociación, si la ayuda no supera el importe de 3.000,00 €, según lo dispuesto en el art. 24.4 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Lei 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Ayuntamiento comprobará de oficio que la Asociación se encuentra al corriente de sus deberes tributarios con la hacienda local.
- Certificación del número de cuenta expedida por la entidad financiera correspondiente.

c) Los gastos justificados tienen que ser iguales o superiores al importe del coste total





del proyecto presentado por 13.345,00€ €. La subvención representa el 22,48% del presupuesto total de la actividad.

d) La justificación de la subvención concedida deberá alcanzar el 100% del importe total del proyecto. En el supuesto de que solo se justifique una cuantía inferior, la subvención se reducirá proporcionalmente.

e) El plazo para presentar la documentación justificativa será hasta el **día 30 de noviembre de 2024**.

## **7. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitado respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado lo que fue efectivamente pagado desde el **1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024** (fecha de finalización del período de justificación determinado en el presente convenio), a excepción de que la entidad se acoja a lo recogido en la cláusula 6ª b) punto 5 párrafo 2º.

## **8. FORMA DE PAGO.**

El pago del anticipo de la subvención correspondiente al 75% del importe total de la subvención concedida, se realizará una vez aprobado, firmado y publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el presente convenio, previa solicitud del interesado en el que se hará constar el número de cuenta donde se realizará el ingreso, y acreditada la situación de la asociación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y el 25% restante, tras la correcta presentación, por la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa en los términos expuestos en la cláusula 6 de este convenio.

En ningún caso se podrán imputar gastos de un ejercicio diferente al subvencionable (ejercicio 2024), o que los gastos no sean suficientes para justificar el importe de la subvención concedida.

Dicho convenio deberá estar publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

## **9. INFRACCIONES Y SANCIONES**

En materia de infracciones y sanciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el IX de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de O Carballiño (BOP N° 49, de 2 de marzo de 2005).

## **10. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**





El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano municipal competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia durante el ejercicio 2024.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará al dispuesto en la LGS y restante normativa de aplicación.

Así lo convienen las partes y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente documento por triplicado en lugar y fecha al principio indicados.

EL ALCALDE

José Francisco Fumega Piñeiro

A PRESIDENCIA DE LA  
ASOCIACIÓN

Avelino Muleiro García

